

DADO en Santo Dominog de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 444, que aprueba la Resolución Nº 60-70, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9209, del 14 de diciembre de 1970)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 444

CONSIDERANDO que la empresa Talleres Alce, C. por A., fue clasificada en la Categoría "C", mediante Resolución Nº 147-69 dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 28 de noviembre de 1969, aprobada por Decreto Nº 4713, de fecha 10 de marzo de 1970;

CONSIDERANDO que la citada empresa ha solicitado del Directorio de Desarrollo Industrial que se incluyan en la exoneración acordada algunos renglones que fueron desestimados en la solicitud original;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial ha considerado procedente la petición de la impetrante;

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se aprueba la Resolución Nº 60-70, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial, en fecha 22 de mayo de 1970, la cual copiada textualmente dice así:

“Resolución Nº 60-70

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Nº 147-69, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 28 de noviembre de 1969, aprobada en virtud del Decreto Nº 4713 del 10 de marzo de 1970 y modificada por la Nº 33-70 de fecha 3 de abril de 1970, fue clasificada la empresa Talleres Alce, C. por A., habiéndosele concedido exoneración sobre la importación de materias primas y materiales, por el término de 8 años, en proporción del 70% para el 1er. año; 60% para el 2do. año y 50% para los 6 restantes.

CONSIDERANDO: Que la referida empresa ha venido insistiendo en que se le incluyan en la concesión algunos renglones que fueron desestimados en su solicitud original.

CONSIDERANDO: Que a la luz de una nueva revisión se ha llegado a la conclusión de que procede la petición de la impetrante en el sentido indicado.

VISTOS Los artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299 de fecha 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

En ejercicio de las facultades que le confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar nuevamente la indicada Resolución Nº 147-69, para incluir entre los artículos exonerados por el mismo período y en las proporciones consignadas en la misma, los siguientes renglones, anualmente, 1,918 kilos cerraduras para puertas de bronce y 2,036 kilos masilla para la instalación de persianas y puertas.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en igual sentido el indicado Decreto Nº 4713.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los veintidos (22) días del mes de mayo de mil novecientos setenta (1970), años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración. Lic. Mario Martínez Peguero, Subsecretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente en funciones del Directorio de Desarrollo Industrial,

YO, ING. JUAN L. MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto N° 4713, de fecha 10 de marzo de 1970.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta, años 127° de la Independencia y 108° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 445, que aprueba la Resolución N° 61-70, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9209, del 14 de diciembre de 1970)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 445

CONSIDERANDO que la empresa industrial Talleres Cima, C. por A., fue clasificada en la Categoría "C", mediante Resolución N° 149-69, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial, en fecha 28 de noviembre de 1969, aprobada por Decreto N° 4712 del 10 de marzo de 1970;

CONSIDERANDO que la citada empresa ha solicitado del Directorio de Desarrollo Industrial que se incluyan en la exoneración acordada, algunos renglones que fueron desestimados en la solicitud original;